

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1869

Sección de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Incoado el expediente de expropiación que en el término de Conquista motiva la construcción del ferrocarril de Pozoblanco á Conquista, se ha rectificado por la Alcaldía de dicho pueblo la relación nominal de los interesados en la expropiación, formada por don José Alcántara Palacios, como representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, concesionaria del referido ferrocarril, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días expongan las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente con-

tra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Conquista en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 23 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

RELACION que forma esta Alcaldía de los interesados, de este término municipal, en la expropiación que motiva la construcción del ferrocarril de Pozoblanco á Conquista, con arreglo á lo que determina el artículo 16 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y que á los efectos del art. 5.º de dicha ley ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número de orden, clase de la finca, nombre del propietario y vecindad del mismo.

- 1 Tierras de labor.—D.ª Ana Torrico López, Villanueva de Córdoba.
- 2 Tierras de labor.—Herederos de D. Bartolomé Torrico López, Villanueva de Córdoba.
- 3 Tierras de labor.—Dehesa comunal de Conquista.
- 4 Dominio público.
- 5 Tierras de labor.—Dehesa comunal de Conquista.
- 6 Dominio público.
- 7 Tierras de labor.—Dehesa comunal de Conquista.
- 8 Tierras de labor.—D. Antonio Jiménez Moreno, Conquista.
- 9 Tierras de labor.—D. Juan Fernández Gutiérrez, Conquista.
- 10 Dominio público.
- 11 Tierras de labor.—D. Antonio Illéscas Hidalgo, Conquista.
- 12 Tierras de labor.—D. Francisco Calero Mohedano, Conquista.

- 13 Tierras de labor.—D. Alfonso R. Muñoz Hidalgo, Conquista.
  - 14 Tierras de labor.—D. Antonio Illéscas Hidalgo, Conquista.
  - 15 Tierras de labor.—D. Francisco Jiménez Mereno, Conquista.
  - 16 Tierras de labor.—D. José López Mohedano, Conquista.
  - 17 Dominio público.
  - 18 Tierras de labor.—D. Juan Antonio Muñoz Moreno, Conquista.
  - 19 Dominio público.
  - 20 Dominio público.
  - 21 Tierras de labor.—D. Juan Cantador Alamillo, Conquista.
  - 22 Tierras de labor.—D. Antonio Díaz Calero, Conquista.
  - 23 Dominio público.
  - 24 Tierras de labor.—D. Antonio Díaz Calero, Conquista.
  - 25 Tierras de labor.—D. Tomás Buenestado Muñoz, Conquista.
- Conquista á 17 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Cantador.—El Secretario, Manuel Sánchez Ruiz.  
Núm. 3299

Sección de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Villanueva de Córdoba motiva la construcción del ferrocarril de Pozoblanco á Conquista, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados en la expropiación, formada por don José Alcántara Palacios, como representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, concesionaria del referido ferrocarril, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el tér-

mino de quince días expongan las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Villanueva de Córdoba, en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 17 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Ferrocarril de Pozoblanco á Conquista término municipal de Villanueva de Córdoba.

RELACION que el que suscribe, Alcalde de esta villa, forma con vista del padrón de la riqueza rústica de este término municipal, rectificando los errores que contenía la remitida para tal objeto por el señor Gobernador civil de la provincia, comprensiva de los dueños de los terrenos que son objeto de expropiación para la construcción del ferrocarril de Pozoblanco á Conquista, en cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la ley de Expropiaciones de 10 de Enero de 1879.

Número de orden, nombre del propietario, clase de la finca, sitio en que radica y observaciones.

- 1 Dominio público.—Barreros.
- 2 D. Bartolomé Moreno Calero, tierra de labor en Pingones.
- 3 D. Antonio Cañuelo Moreno, tierra de labor en Barreros.
- 4 Dominio público.—Camino de Pedroche.
- 5 D. Antonio Cañuelo Moreno, tierra de labor en Cerca Camino Pedroche.
- 6 Dominio público.—Camino los Pingones.

6 bis D. Francisco Ayllón Herruzo, tierra de labor en Barreros.  
 7 D. Miguel Torralbo Romero, tierra de labor en Barreros.  
 8 D. Antonio Cañuelo Moreno, tierra de labor en Fuente del Arroyo.  
 9 Dominio público.—Camino de Pedroche.  
 10 D. Antonio Cañuelo Moreno, tierra de labor en camino Pedroche.  
 11 D. Baltasar Herruzo Abalos, tierra de labor en Bretes.  
 12 D.<sup>a</sup> Ana Moreno Buenestado, tierra de labor en Bretes.  
 13 D. José Antonio Fernández Moreno, tierra de labor en Bretes.  
 14 Dominio público.—Camino de Navalcaballo.  
 15 D. Diego Torralbo Gutiérrez, tierra de labor en Navalcaballo.  
 16 D. Martín Díaz Mohedano, tierra de labor en Bretes.  
 17 D. Francisco Cañuelo Blanco, tierra de labor en Bretes.  
 18 Dominio público.—Callejón de Navalcaballo.  
 19 D. Antonio Moreno Camacho, tierra de labor en Pradito.  
 20 D. Juan Moreno Moreno, tierra de labor en Bretes.  
 21 D. Antonio Cañuelo Moreno, tierra de labor en Bretes.  
 22 Dominio público.—Camino de Fuente del Sordo.  
 23 D. Francisco Díaz Higuera, tierra de labor en Montoras.  
 24 D. Pedro Martín Coletto López, tierra de labor en Montoras.  
 25 Dominio público.—Camino de los Bretes.  
 26 D. Martín Díaz Mohedano, tierra de labor en Montoras.  
 27 Dominio público.—Camino de Fuente del Sordo.  
 27 bis D. Antonio Cañuelo Moreno, tierra de labor en Pradito.  
 28 D. Pedro Gómez Torralbo, tierra de labor en Montoras.  
 28 bis Dominio público.—Callejón Estrecho.  
 29 D. Martín Sánchez y Sánchez, tierra de labor en Fuente de los Pobres.  
 30 D. José Antonio Moreno Moreno, tierra de labor en Montoras.  
 31 D. Cayetano Herruzo Moreno, tierra de labor en Montoras.  
 32 Egido de la dehesa.—Egido de la dehesa.  
 33 D. José Antonio Moreno, tierra encinar en dehesa Navalengua.  
 34 D. Miguel Romero y Castillo, tierra encinar en dehesa Navalengua.  
 35 Dominio público.—Camino de Conquista.  
 36 D. Patricio Sánchez y Sánchez, tierra encinar en dehesa Navalengua.  
 37 Dominio pública.—Camino de Fuencaliente.  
 38 D. Pedro Zamora Panadero, tierra encinar en dehesa Navalengua.  
 39 D. Juan Pozuelo Torralbo, tierra encinar en dehesa Navalengua.  
 40 Dominio público.  
 40 bis D. Juan Romero Arévalo, tierra encinar en dehesa Navalengua.  
 41 D. Juan Calero Pozo, tierra encinar en dehesa Navalengua.  
 42 y 43 D. Juan Francisco Higue-

ra Cerro, tierra encinar en dehesa Navalengua.  
 44 D. Bernardo Muela Ríos, tierra encinar en dehesa Navalengua.  
 45 D. Juan Francisco Higuera Cerro, tierra encinar en dehesa Navalengua.  
 46 D. Pedro Díaz Mohedano, tierra encinar en dehesa Navalengua.  
 47 D. Pedro Silva Coletto, tierra encinar en dehesa Navalengua.  
 48 D. Pedro Díaz Mohedano, tierra encinar en dehesa Navalengua.  
 49 D. Francisco Julián Blanco y Valle, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 50 D. Pedro Silva Coletto, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 51 D. Juan Romero Coletto, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 52 D. Francisco Julián Blanco y Valle, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 53 D. Manuel Moreno López, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 54 Dominio público.—Camino de Fuencaliente.  
 55 D. Manuel Moreno López, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 56 D. Francisco Cano López, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 57 Dominio público.—Camino Pelicarda.  
 58 D. Francisco Cano López, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 59 D. Alfonso Carmona Coletto, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 60 Dominio público.—Camino Pelicarda.  
 61 D. Francisco Cano López, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 62 Dominio público.—Camino Pelicarda.  
 63 D. Juan Moreno Moreno, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 64 Dominio público.—Camino Pelicarda.  
 65 D. Juan Moreno Moreno, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 66 D. Miguel Justo Rico, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 67 Dominio público.—Camino de Charco Viejo.  
 68 D. Juan Moreno Moreno, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 69 D. Miguel Justo Rico, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 70 Dominio público.—Camino de Charco Viejo.  
 71 D. Francisco Moreno Moreno, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 72 D. Juan Moreno Moreno, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 73 D. Miguel Justo Rico, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 74 D. Juan Moreno Moreno, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 75 D.<sup>a</sup> María Rosa Moreno Pozo, tierra de encinar en dehesa Navalengua.  
 76 D. Baltasar Herruzo Avalos, tierra de encinar en Buena Vista.  
 77 Dominio público.—Camino de Fuencaliente.  
 78 D. Baltasar Herruzo Avalos, tierra de encinar en Buena Vista.  
 79 D.<sup>a</sup> Dolores Herruzo Moreno, tierra de encinar en Las Nifias.  
 80 Dominio público.—Camino de Fuencaliente.

81 D.<sup>a</sup> Dolores Herruzo Moreno, tierra de encinar en Las Nifias.  
 82 Dominio público.—Camino de Fuencaliente.  
 83 D.<sup>a</sup> Dolores Herruzo Moreno, tierra de encinar en Navalcávaro.  
 84 D. Antonio Félix Herrero Moreno, tierra de encinar en Navalcávaro.  
 85 Dominio público.—Camino de Fuencaliente.  
 86 D. Antonio Félix Herrero Moreno, tierra de encinar en Navalcávaro.  
 87 Dominio público.—Camino de Fuencaliente.  
 88 D. Antonio Félix Herrero Moreno, tierra de encinar en Navalcávaro.  
 89 Dominio público.—Camino del Chinche.  
 90 D. Antonio Félix Herrero Moreno, tierra de encinar en Navalcávaro.  
 91 D.<sup>a</sup> Anunciación Pedraza Moreno, tierra de encinar en Navalmo ral.  
 92 Dominio público.—Camino de Obejuelo.  
 93 D.<sup>a</sup> Anunciación Pedraza Moreno, tierra de encinar en Navalmo ral.  
 94 D.<sup>a</sup> Anunciación Serrano Cabrera, tierra de encinar en haza del Moralejo.  
 95 Dominio público.—Camino Navalmo ral.  
 96 D.<sup>a</sup> Anunciación Pedraza Moreno, tierra de encinar en Navalmo ral.  
 97 D. José Escudero Martos, tierra de encinar en Navalmo ral.  
 98 D. Pedro Gómez Silva, tierra de encinar en Chorrero.  
 99 D. José Escudero Martos, tierra de encinar en Navalmo ral.  
 100 D. José Antonio Moreno Moreno, tierra de encinar en Chorrero.  
 101 Dominio público.—Camino del Chorrero.  
 102 D. José Antonio Moreno Moreno, tierra de encinar en Chorrero.  
 103 D. José Silva Coletto, tierra de encinar en Chorrero.  
 104 y 105 D. Francisco Silva Sánchez, tierra de encinar en Chorrero.  
 106 D. Francisco Toril Palomó, tierra de encinar en Chorrero.  
 107 D. Francisco Silva Sánchez, tierra de encinar en Chorrero.  
 108 D. Juan Pedro Carbonero Caballero, tierra de encinar en Chorrero.  
 109 D. Juan Francisco Carbonero Caballero, tierra de encinar en Chorrero.  
 110 D. Pedro Díaz Illescas, tierra de encinar en Minguillo.  
 Villanueva de Córdoba 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

## Ayuntamientos

### MONTORO

Núm. 3342

De doce á doce y media del día 10 de Diciembre próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales su-

basta pública para contratar el servicio de la limpieza de calles y plazas de esta población, durante los años 1907, 1908 y 1909, por el tipo de pesetas 1.300 en cada año, con más el producto de la venta de los estiércoles que se recojan, cuyas proposiciones en baja del expresado tipo se presentarán en pliegos cerrados y escritas en papel de la clase undécima (una peseta) al que acompañarán los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en estas arcas municipales la cantidad de 130 pesetas, donde quedarán depositadas las del mejor postor, en garantía del contrato, y con sujeción en todo lo demás al pliego de condiciones obrante en el expediente incoado al efecto, que queda desde hoy de manifiesto en la Secretaría municipal.  
 Montoro 20 de Noviembre de 1906.  
 —Pedro Medina.

### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones á que ha de atemperarse el servicio de limpieza de calles y plazas de esta ciudad, que acepta en todas sus partes, me comprometo á ejecutarlo en los tres ejercicios próximos venideros por la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas en cada uno de ellos.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3343

De once á once y media de la mañana del día 11 de Diciembre próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para contratar el arrendamiento de la barca de Arenoso, perteneciente al caudal de propios de esta ciudad, durante los años 1907, 1908 y 1909, por el tipo de 660 pesetas en cada uno de ellos, y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel de la clase undécima (una peseta), debiendo acompañar los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en estas arcas municipales la cantidad de 66 pesetas, advirtiendo que solo serán admitidas las que cubran ó mejoren el tipo antes expresado.

Montoro 20 de Noviembre de 1906.  
 —Pedro Medina.

### Modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten.

Don F. de T., vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones á que ha de atemperarse el arrendamiento de la barca de Arenoso, perteneciente al caudal de Propios de esta población, que acepta en todas sus partes, me comprometo á ejecutar dicho servicio en los tres próximos venideros años por la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas en cada uno de ellos.

(Fecha y firma del proponente.)

## ESPEJO

Núm. 3098

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

## Mes de Julio

## Sesión ordinaria del día 2

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el corriente mes, el de ingresos de la Administración de arbitrios y cementerio municipal en el mes anterior y una cuenta de don Antonio Trenas Díaz de gastos originados en la confección del apéndice, importante 28'30 pesetas, y otra de Juan Plata Gama de 51'25, por gastos de la obra efectuada en el Pozo de los perros.

Publicar un bando concediendo un último plazo de cinco días para satisfacer sin apremio los descubiertos á favor del Municipio.

Enterarse el concejo de la liquidación del año anterior, acordándose, una vez más, el cobro constante y firme de todos los atrasos.

## Sesión del día 9

Aprobar cuentas presentadas por don Luis Raigón Fernández, por libros para la Administración de arbitrios, de Juan Trenas Amaro, por cal para los cadáveres, y de José Navajas Fernández, por dos cinturones para los guardias municipales, importantes 12, 5'85 y 10 pesetas, respectivamente.

Aprobar asimismo los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Abonar á los Médicos titulares pesetas 47'50 por reconocimientos de mozos sujetos á revisión.

Abonar de igual modo á doña Rosario Santos 350 pesetas por el local que ha ocupado la parada de Caballos Sementales en la temporada última, y 50 pesetas al Hospital de esta villa por alquiler de cinco camas para servicio de los soldados de dicha parada.

## Sesión del día 16

Abonar á don Antonio Aguilar, Profesor Veterinario, 50 pesetas por sus servicios á la parada de Sementales.

Abonar asimismo 125 pesetas á don Diego Ariza por la cera invertida por el Ayuntamiento y convidados en la procesión del Santísimo Corpus Christi, y 150 al farmacéutico don Francisco Reyes, por los preparados de extrignina que ha facilitado.

## Sesión del día 23

Construir en la carnicería un silo que preserve la carne de los insectos y de los efectos del calor.

Reparar la puerta del local «Peso de la Harina».

Conceder un socorro benéfico de 5 pesetas á Dolores Merino Córdoba.

## Sesión del día 30

Conceder un auxilio benéfico de 10 pesetas á Antonio Córdoba Santos, para gastos de viaje al Hospital de Córdoba.

Aprobar la factura presentada por don Diego Ariza, importante 82'12 pesetas, por los gastos de la cera invertida por el Ayuntamiento y convidados en la procesión del Santo Entierro.

Abonar 50 pesetas á la banda de música por acompañar al Ayuntamiento en la función de las Palmas y procesión del Santo Entierro.

## Mes de Agosto

## Sesión ordinaria del día 6

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes y los ingresos del cementerio y Administración de arbitrios en el anterior.

Conceder una pensión de lactancia á Manuel Lucena Blanco de 10 pesetas y un socorro benéfico de 5 á Francisca Adrián Soto.

Designar al Concejal don Nicanor Crego para que asista á la subasta del alumbrado público.

Conceder 200 pesetas de baja al arrendatario del arbitrio sobre puestos públicos y 35 al del local «Peso de la Harina» por la calamidad que ha pesado sobre este pueblo.

## Sesión del día 13

Pasar á informe de la comisión de Hacienda las instancias de Francisco Porras Lucena y Mariano Chamiso, pidiendo se les elimine del reparto de consumos, por residir en el campo de continuo.

## Sesión del día 20

Aprobar varias cuentas presentadas por Juan Platas, Rafael Leva y Antonio Trenas Navajas, por las reparaciones efectuadas en la carnicería, fuente nueva y algunas calles.

Conceder un socorro benéfico de 20 pesetas para gastos de baños de mar, prescriptos á su hijo enfermo y otro de 6 pesetas á Dolores Porras Córdoba.

Declarar cesante á Manuel Reyes Córdoba del cargo de carnicero, nombrando en su lugar á Francisco Jurado Adrián.

## Sesión del día 27

Desestimar la pretensión de una Sociedad madrileña para hacer el servicio parcelario de este término municipal.

Aprobar los pliegos de condiciones para las subastas del arbitrio sobre puestos en la vía pública y arriendo de los locales llamados Escuelas viejas y Peso de la Harina, designando al Regidor Síndico para que concurra á ellas.

Abonar á Juan Luque Leiva las dos cuentas presentadas por material

de la Administración de arbitrios y socorros benéficos facilitados, importantes 25'25 y 22 pesetas, respectivamente.

Proceder inmediatamente á la construcción de la pared derruida en el cementerio.

## Mes de Septiembre

## Sesión ordinaria del día 3

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual y los ingresos en el anterior de la Administración de arbitrios y cementerio municipal.

Abonar las cuentas de gastos originados por todos conceptos en la celebración de la pasada Feria Real de San Bartolomé.

## Sesión del día 10

Abonar los gastos originados en la confección de dos trajes de verano para los guardias municipales.

Conceder una retribución de 50 pesetas á la matrona Dolores Puertas Gama, por asistencia al vecindario pobre.

## Sesión del día 17

Nombrar á los Concejales don Nicanor Crego y don Joaquín Reyes para que formen con el Alcalde la comisión que ha de presidir la subasta de consumos.

Nombrar á don Manuel Jiménez Rondas representante en la capital, por defunción de don Juan Carmona.

Conceder un socorro benéfico á Dolores Jiménez Luque de 10 pesetas para ir á Málaga á curarse de los ojos.

Aprobar la subasta del alumbrado público, adjudicándola definitivamente á don Antonio Ruz Gutiérrez, abonándole la cuenta de arreglo de cristales para los faroles, importante 34'90 pesetas.

## Sesión del día 24

Aprobar la cuenta de cédulas personales.

Autorizar al oficial primero de Secretaría para que pase á Córdoba á hacer varias liquidaciones y evacuar asuntos oficiales.

Trasladar los escombros existentes en los alfollés á la calle de San Sebastián.

Espejo 26 de Octubre de 1906.—El Secretario, José L. de Guevara.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión celebrada en el día de ayer, y lo certifico.

Espejo 30 de Octubre de 1906.—José L. de Guevara.—B.º V.º: García.

## JUZGADOS

## FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3370

Don Antonio Zurita Selano, Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente se cita á los herederos de Isabel Moreno Díaz, fallecida en La Victoria el día veinte y

cuatro de Agosto de mil novecientos cuatro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su favor Pedro López Serrano, de esta vecindad, de una casa en Fernán Núñez, calle Arena, número cuarenta y cuatro, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, á favor de la Isabel Moreno Díaz.

Dado en Fernán Núñez á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio Zurita.—Por mandado del señor Juez: El Secretario, José Lazo.

## MONTILLA

Núm. 3332

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado Juan García Sánchez (a) Mindolo, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Vicente y de Ana Manuela, natural de Linares, y vecino de Guarromán, calle Bailén, número veinte y tres, oficio del campo, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyo individuo se encontraba preso en la cárcel de Córdoba el día diez y siete de Julio último, en que fué puesto en libertad por causa seguida en el Juzgado de Córdoba por expendición de moneda falsa, para que comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por hurto de aves; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde en la causa de que esta requisitoria procede y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuere conseguida, que se ponga á disposición de este Juzgado que tiene decretada la prisión del mismo en mencionada causa.

Dada en Montilla á veinte de Noviembre de mil novecientos seis.—Miguel Torres y Roldán.—El actuario, Juan Reina.

Núm. 3333

Por el presente se excita el celo de las autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á ordenar y practicar diligencias de investigación encaminadas á averiguar el paradero de los efectos y caballería que al final se dirán, que en la noche del diez y siete al día y ocho del actual fueron robados de la cuadra de la casa calle Llano del Palacio, de esta ciudad, donde vive don Edmundo Satragno, y propios de dicho señor, y al mismo tiempo para descubrir á los autores, hasta hoy desconocidos, del

Indicado robo, por el cual se instruye el oportuno sumario, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, como asimismo á los tenedores de dicha caballería y efectos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos seis.— Miguel Torres y Roldán.—El actuario, Juan Reina.

#### Señas.

Un burro entero, de seis años, rucio oscuro, mediano, sin hierro, encima del rabo un lucero blanco, herrado de las manos, con mucho pelo en las orejas, crin y cola larga, teniendo desolladas las patas por los menudillos.

Un aparejo compuesto de albardón y mandiles, con estribos de chapa.

#### POSADAS

Núm. 3324

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que para su publicación se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y la de Jaén, se eitan, llaman y emplazan á un tal Miguel, conocido por el Montañés, á Eduardo Carmona, conocido por el Barberillo y á otro conocido por Pajarero, todos jóvenes y aficionados al toreo, sin que se sepan sus demás circunstancias y paradero actual, y que intentaron subir sin billete en un tren que pasó por la estación férrea de esta villa el día diez de Julio de mil novecientos cinco, amenazando á los empleados que se lo impidieron, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, calle Gaitán, número veinte y dos, á contestar á los cargos que les resultan del sumario que contra los mismos y otro instruye por tentativa de estafa y atentado á agentes de la autoridad; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los tres referidos procesados, y caso de ser habidos, los pongan en la prisión preventiva de este partido, en clase de detenidos, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Posadas á diez y siete de Noviembre de mil novecientos seis.— Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesias.

#### ALCALA LA REAL

Núm. 3338

#### Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue contra Rafael Márquez sobre hurto, se cita á Antonio Martos Vega, residen-

te en Baena, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en los *Boletines oficiales* de Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado á la práctica de la diligencia de reconocimiento y careo acordados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, se expide en Alcalá la Real á diez y siete de Noviembre de mil novecientos seis.—El actuario, Rafael Siles.

#### SEVILLA

Núm. 3355

Don Rafael Molero y Gómez, Teniente de Navío, Ayudante de la comandancia de Marina de esta provincia y Jefe de instrucción de la misma

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al individuo don Francisco Díaz y Díaz, maquinista que fué recientemente del vapor «Lista», para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto, ó notifique su actual paradero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sevilla catorce de Noviembre de mil novecientos seis.—Rafael Molero.—El Secretario, Carlos Acinera.

#### DELEGACION GENERAL

#### DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 3354

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, et cetera, etc.

Hago saber: que en esta oficina, y con arreglo á las prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre redención de cargas pertenecientes á la Capellanía fundada en el altar de San Gregorio de esta Santa Iglesia Catedral por don Gonzalo de Cañete, cuyos bienes deote fueron adjudicados por sentencia del Juzgado primero de primera instancia de esta capital, fecha 4 de Agosto de 1843, y que hoy pertenecen á don Gonzalo Fernández de Córdoba, al que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin comparecer se procederá á

lo que haya lugar, parándole el perjuicio que por derecho recaiga en los autos.

Córdoba 30 de Octubre de 1906.—Licenciado Francisco Delgado.

#### Fábrica militar de Subsistencias

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Diciembre próximo, á las doce horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigorecio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetas de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del mes próximo venidero.

Córdoba 16 de Noviembre de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones estarán obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

#### APENDICES

á los amillaramientos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

#### PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.